



**CÓDIGO DE
CONDUCTA DE
EMPRESAS
PROVEEDORAS**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.....	2
DERECHOS LABORALES	3
1. Prohibición del trabajo forzoso	3
2. Prohibición del trabajo infantil.....	3
3. Prohibición de la discriminación	3
4. Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva.....	3
5. Prohibición del abuso o trato inhumano	3
6. Seguridad e higiene en el trabajo	4
7. Pago del salario	4
8. Horas de trabajo no excesivas.....	4
9. Trabajo regular	4
10. Trazabilidad de la producción	5
11. Salud y seguridad del producto	5
12. Compromiso medioambiental	5
13. Confidencialidad de la información.....	5
14. Implementación del código	5
14.1. Referencia a la legislación nacional y a convenios y acuerdos	5
14.2. Control y supervisión del cumplimiento	6
14.3. Comité de Ética y Canal de Denuncias	6

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta para empresas proveedoras de PICDA S.L. define los estándares mínimos de comportamiento ético y responsabilidad que deben seguir las empresas proveedoras de productos regulados por PICDA, S.L. Las empresas proveedoras deben actuar con respeto en el desarrollo de sus operaciones, en línea con la cultura empresarial de PICDA, S.L., que se basa en un fuerte respeto por los derechos humanos y laborales.

PICDA se compromete a proporcionar los recursos necesarios para que las empresas proveedoras puedan conocer y entender este código y así asumir la responsabilidad de su cumplimiento.

Este código es aplicable a todas las empresas proveedoras involucradas en los procesos de adquisición, producción y cumplimiento, y se fundamenta en los principios generales que definen la conducta ética de PICDA:

- Todas las actividades se llevarán a cabo de manera ética y responsable.
- Cualquier persona que tenga, directa o indirectamente, una relación comercial, económica, social o industrial con PICDA será tratada con justicia y respeto.
- Todas las operaciones se realizarán de manera respetuosa con el medio ambiente.
- Todas las empresas proveedoras (centros de fabricación no pertenecientes a PICDA) cumplirán completamente estas obligaciones y asumirán su responsabilidad para garantizar que se respeten los estándares establecidos en este código.

ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

Ser responsable implica actuar con integridad y honestidad, además de cumplir con las leyes de los países donde operamos. La corrupción, en cualquiera de sus formas, es un delito castigado por la ley en España y en todas las naciones en las que tenemos presencia.

PICDA espera que sus proveedores de bienes y servicios se comporten de manera justa y responsable en sus transacciones comerciales.

DERECHOS LABORALES

1. Prohibición del trabajo forzoso¹

PICDA no permitirá ninguna forma de trabajo forzado o involuntario entre sus fabricantes y proveedores. Las empresas proveedoras no pueden exigir "depósitos" a sus trabajadore/as ni retener documentos que acrediten su identidad.

2. Prohibición del trabajo infantil²

Las empresas proveedoras no contratarán a menores de edad, definidos como aquellos con menos de 16 años. Si la legislación local establece un límite de edad superior, se respetará dicho límite. Los jóvenes entre 16 y 18 años³ no deberán trabajar en turnos nocturnos ni bajo condiciones peligrosas.

3. Prohibición de la discriminación

Las empresas proveedoras no deberán aplicar prácticas discriminatorias en la contratación, remuneración, acceso a formación, promoción, terminación del contrato o jubilación, basadas en la raza, casta, credo, nacionalidad, religión, edad, discapacidad física o mental, género, estado civil, orientación sexual y/o afiliación sindical o política.

4. Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva⁴

Las empresas proveedoras garantizarán a sus trabajadore/as/as los derechos de asociación, afiliación y negociación colectiva sin represalias. No ofrecerán compensaciones a los empleados/as para dificultar estos derechos. Adoptarán una actitud abierta y colaborativa con las actividades sindicales. Los representantes de los trabajadore/as estarán protegidos contra la discriminación y podrán desempeñar sus funciones libremente en su lugar de trabajo. Si los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva están restringidos por la ley, se crearán mecanismos adecuados para garantizar su ejercicio razonable e independiente.

5. Prohibición del abuso o trato inhumano

Las empresas proveedoras tratarán a sus empleados/as con dignidad y respeto. No se tolerará el castigo físico, el acoso sexual o racial, el abuso verbal o de poder, ni ninguna otra forma de acoso o intimidación.

¹ Los aspectos relacionados con las prácticas laborales se desarrollarán por el Convenio 111 de la OIT.

² Los aspectos relacionados con la prohibición del trabajo infantil se desarrollarán según los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

³ Los aspectos relacionados con las condiciones laborales de los trabajadore/as juveniles se regirán por la Recomendación 190 de la OIT.

⁴ Los aspectos relacionados con las prácticas de libertad de asociación y negociación colectiva se desarrollarán por los Convenios 87, 98 y 135 de la OIT.

6. Seguridad e higiene en el trabajo⁵

Las empresas proveedoras proporcionarán un lugar de trabajo seguro y saludable, garantizando condiciones mínimas de luz, ventilación, higiene, protección contra incendios, medidas de seguridad y acceso a agua potable. Los trabajadore/as deberán tener acceso a aseos limpios con agua potable y, si es necesario, instalaciones para la conservación de alimentos. Los dormitorios, si se proporcionan, serán higiénicos y seguros. Se tomarán medidas para prevenir accidentes y daños a la salud de los trabajadore/as, minimizando los riesgos laborales. Se impartirá formación regular en materia de salud y seguridad, y se mantendrá un registro adecuado de los cursos impartidos. Se designará un responsable de seguridad e higiene dentro de la dirección con suficiente autoridad y capacidad de decisión.

7. Pago del salario⁶

Las empresas proveedoras deberán garantizar que los salarios sean, al menos, iguales al mínimo legal o al establecido por convenio, si este es superior. Los salarios deberán ser suficientes para cubrir las necesidades básicas y adicionales razonables de los trabajadore/as y sus familias. No se realizarán retenciones ni deducciones en los salarios por motivos disciplinarios u otras causas distintas de las establecidas en la legislación aplicable, sin la autorización expresa del trabajador. Se proporcionará a los trabajadore/as información comprensible y por escrito sobre sus condiciones salariales y, periódicamente, sobre los detalles del salario liquidado. Los salarios y beneficios se pagarán puntualmente y de la manera más conveniente para los trabajadore/as.

8. Horas de trabajo no excesivas⁷

Las empresas proveedoras ajustarán la jornada laboral a lo dispuesto en la legislación aplicable o al convenio del sector, si este es más favorable para el trabajador. No exigirán a los empleados/as trabajar más de 48 horas a la semana, y se reconocerá al menos un día libre por cada periodo de 7 días. Las horas extras deberán ser voluntarias, no excederán de 12 por semana, no serán habituales y se pagarán a una tarifa superior a la normal, conforme a la legislación vigente.

9. Trabajo regular

Las empresas proveedoras se comprometen a que todas las modalidades de empleo cumplan con la legislación local aplicable, sin menoscabar los derechos laborales y de seguridad social, asegurando la promoción del empleo regular dentro de las relaciones laborales ordinarias.

⁵Los aspectos relacionados con las condiciones laborales en aspectos relacionados con la salud y seguridad en el trabajo estarán regulados por el Convenio 155 de la OIT

⁶Los aspectos relacionados con los pagos de los salarios estarán regulados por los Convenios 26 y 131 de la OIT.

⁷ Las jornadas laborales estarán reguladas por los Convenios 1 y 14 de la OIT

10. Trazabilidad de la producción

Las empresas proveedoras no podrán subcontratar la producción sin la autorización previa y escrita de PICDA. Serán responsables del cumplimiento de este Código por parte de los terceros subcontratados y sus trabajadore/as. Además, aplicarán los principios de este Código a los trabajadore/as a domicilio en su cadena de producción, garantizando transparencia en los lugares y condiciones de trabajo.

11. Salud y seguridad del producto

Las empresas proveedoras deberán asegurar que todos los productos suministrados a PICDA cumplan con los estándares de salud y seguridad de PICDA, de modo que no representen riesgos para el cliente.

12. Compromiso medioambiental

Las empresas proveedoras mantendrán un compromiso constante con la protección del medio ambiente, cumpliendo con los estándares y exigencias legales locales e internacionales. También se comprometen a cumplir con los estándares medioambientales de PICDA, incluyendo medidas de reducción y compensación del impacto ambiental.

13. Confidencialidad de la información

Las empresas proveedoras deberán mantener la integridad y confidencialidad de la información obtenida de las relaciones comerciales con PICDA. Esta obligación de confidencialidad continuará incluso después de concluir su relación con PICDA e incluirá la devolución de cualquier material relacionado con la compañía que el fabricante o proveedor tenga en su poder.

14. Implementación del código

Las empresas proveedoras desarrollarán e implementarán programas para asegurar la aplicación de este Código.

Las empresas proveedoras deberán comunicar este Código a sus empleados/as y a cualquier persona involucrada en la cadena de producción de PICDA. Una copia del Código, traducida al idioma local, deberá estar disponible en un lugar accesible para todos los trabajadore/as.

14.1. Referencia a la legislación nacional y a convenios y acuerdos

Las disposiciones de este Código representan solo estándares mínimos. En caso de que la legislación nacional, cualquier otra legislación aplicable o compromisos asumidos, incluidos los convenios colectivos, regulen el mismo tema, se aplicará la regulación más favorable para el trabajador.

PICDA incorpora, como parte de su normativa interna, el contenido de los acuerdos y convenios, tanto nacionales como internacionales, a los que está adherida y que sean

aplicables a sus relaciones con empresas proveedoras, comprometiéndose a su promoción y cumplimiento.

14.2. Control y supervisión del cumplimiento

Las empresas proveedoras remitirán a PICDA la hoja anexa al código confirmando la recepción y aceptación de su contenido al correo electrónico: compliance@picda.com .

En este sentido, y para asegurar el cumplimiento del presente Código de Conducta, el responsable de Compliance de PICDA, S.L. podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un fabricante, empresa proveedora o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la sociedad a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo ordinario a la dirección: Ctra. N-340, S/N. 46893, Alfarrasí, Valencia (España), a la atención de Responsable de Compliance
- Correo electrónico a la dirección: compliance@picda.com
- Fax al número: +34 962297386
- Teléfono: 962286076 (teléfono fijo de la persona responsable de Compliance).